

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
5. Decreto de Alcaldía N° 11.052, de fecha 30 de diciembre de 2022, que modificó la ordenanza municipal de derechos, por concesiones, permisos y servicios contenida en el Decreto de Alcaldía N° 503, de fecha 30 de diciembre de 1990.
6. Decreto de Alcaldía N° 7931, de fecha 07 de octubre de 2023.
7. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
8. Decreto de Alcaldía N° 6376, de fecha 17 de agosto de 2023, que designa Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de Alcaldía N° 11.052, de fecha 30 de diciembre de 2022, se modificó la Ordenanza municipal de derechos, por concesiones, permisos y servicios contenida en el Decreto de Alcaldía N° 503, de fecha 30 de diciembre de 1990, estableciendo en su artículo 11, N° 10 b, el respectivo valor a cobrar por actividades comerciales en circunstancias especiales, en este caso, el monto a cobrar por día en Festividades religiosas y 1° noviembre.
2. Que, cada segundo domingo de octubre se realiza la tradicional Festividad de la Virgen del Carmen de Placilla, evento en el cual durante los últimos años se ha constatado por este municipio la presencia de personas que ocupan sin autorización el bien nacional de uso público de la calle Diego Portales, de la localidad de Placilla de nuestra comuna, ejerciendo el comercio de manera ilegal, sin el respectivo permiso municipal para el desarrollo de dicha actividad.
3. Que, en aquellas oportunidades el equipo de inspección municipal, en conjunto con trabajadores municipales, efectuó el respectivo cobro de los permisos municipales, negándose dichas personas a pagarlos, y en algunos casos siendo confrontados de forma hostil por las mencionadas personas, negándose asimismo a exhibir su cédula de identidad para cursar la respectiva infracción; situación que llevó a que mediante Decreto de Alcaldía N° 7931, de fecha 07 de octubre de 2023, se ordenara, con carácter de urgente, el despeje con retiro inmediato, coordinado con los inspectores municipales y Seguridad Pública municipal, además del apoyo de Carabineros de Chile, de todas las personas que



estaban ejerciendo el comercio de manera ilegal, sin contar con el permiso municipal, en la vía pública de calle Diego Portales, en la localidad de Placilla.

4. Que, el artículo 5 de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades, entre sus funciones, tendrán las de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

5. Que, por su parte, el artículo 63, letra f) y g), de la ley precedentemente citada, determina que *“El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales”*.

6. Que, en dicho contexto, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha decidido no permitir el ejercicio del comercio en calle Portales, a la altura de la localidad de Placilla, con motivo de la Festividad de la Virgen del Carmen de Placilla; medida que responde a diversos requerimientos, tanto de las vecinas y vecinos del sector como por parte de la Delegación Presidencial Provincial, quienes ven con preocupación la llegada de algunas personas ajenas a la Comuna que durante los últimos años han llegado a perturbar el orden público.

7. Que, con dicha medida se busca garantizar y privilegiar la tranquilidad de las liguanas y liguanos, atendiendo a que se trata de una celebración de carácter religioso, donde las familias de la Comuna merecen peregrinar con tranquilidad y seguridad.

8. Que, finalmente, se debe tener presente que el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley. Lo anterior, de conformidad al artículo 7 de la Ley N° 19.602, que creó el cargo de Administrador Municipal en todas las municipalidades del país, que señala expresamente que *“El administrador municipal, por efecto de lo dispuesto en el inciso anterior, tendrá el grado más alto de la planta de Directivos correspondiente”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en cuanto a la subrogancia del Sr. Alcalde prescribe que *“El alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local”*.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. PROHÍBASE el ejercicio del comercio en calle Portales, a la altura de la localidad de Placilla de la comuna de La Ligua, con ocasión de la celebración de la Festividad de la Virgen del Carmen de Placilla, durante el periodo comprendido entre el 08 y el 14 de octubre de 2024.



2. **AUTORÍCESE**, en caso de ser necesario, el despeje, con retiro inmediato, del comercio que eventualmente se instale en calle Portales de la localidad de Placilla, comuna de La Ligua, en cuyo caso corresponderá al trabajo coordinado de los inspectores municipales y Seguridad Pública Municipal, en conjunto con el apoyo solicitado a Carabineros de Chile, el retiro de todas las personas que se instalen para ejercer el comercio de manera ilegal, sin contar con el permiso municipal.

3. **CÚMPLASE** la fiscalización de lo sancionado mediante el presente Decreto por los inspectores municipales y Seguridad Pública municipal, en coordinación con Carabineros de Chile.

4. **REMÍTASE**, por parte de la Dirección de Seguridad Pública, copia del presente decreto a Carabineros de Chile.

5. **IMPÚTESE** el gasto que genera el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL



HERNÁN ROMERO GÓMEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Correlativo
 - 1° Comisaria de Carabineros de La Ligua
 - Seguridad Pública
 - Archivo Administración
- HRG/ACA/mfig.-



EXAMINADO
07 OCT 2024
CUNTRALORIA
LALIGUA